



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2016- MDS

Salaverry, 31 OCT. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY:

VISTO: En la sesión de Concejo Ordinario de fecha 20 de octubre del presente año, en la estación de Orden del Día: modificar la Ordenanza Municipal N° 012-2008-MDS que establece el Límite máximo del horario de atención y funcionamiento, respecto de determinados establecimientos comerciales, los cuales expenden, comercializan y/o venden bebidas alcohólicas al público, dentro del distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido, goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad a lo regulado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, sostiene que: “La autonomía política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sostiene que: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones administrativas pertinentes. Sin perjuicio de promover e interponer las acciones judiciales respecto de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Que, en cumplimiento de lo normado en el primer párrafo del artículo 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública o infrinja o las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 74° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en materia de su competencia.

Que, tal como lo señala el numeral 2 del artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la potestad sancionadora de todas las entidades estará regulada y normada en sujeción, cumplimiento y respeto irrestricto a las garantías contempladas en el principio de debido procedimiento.

Que, es necesario establecer y aprobar normas determinadas y específicas que reglamenten los horarios de funcionamiento y atención al público de determinados establecimientos comerciales, ante la conducta infractora por parte de los conductores y/o administradores de los establecimientos comerciales de giro: discoteca, video pub, Karaoke, snack bar, bar, cantina, peñas, centro nocturnos, salones de baile, salones de recepción, salones de reuniones sociales, licorerías, bodegas con venta de licor, restaurantes con ventas de licor, supermercados y autoservicios con venta de licor y además establecimientos comerciales similares ubicados en el distrito de Salaverry.

POR LO ANTES EXPUESTO; y de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma; y con el voto UNÁNIME de los miembros del Pleno del Concejo Municipal y con la aprobación de la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL NUEVO HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y ATENCION AL PUBLICO, QUE DEBEN CUMPLIR DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON ACTIVIDADES NOCTURNAS EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Artículo Primero:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

La presente Ordenanza, tiene por objeto legal establecer el límite máximo del horario de atención y funcionamiento, respecto de determinados establecimientos comerciales, los cuales expenden, comercializan y/o venden bebidas alcohólicas al público, dentro del distrito de Salaverry, con el propósito de preservar el orden, la seguridad, las buenas costumbres y la protección integral del ciudadano.

Artículo Segundo: BASE LEGAL.



- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972
- Ley que regula la Comercialización, consumo y Publicidad de bebidas alcohólicas. Ley N° 28681
- Reglamento de la Ley N° 28681.- D.S. N°012-2009-S.A.
- Ley que regula la comercialización de alcohol metílico. Ley N° 27645
- Ley de control y fiscalización de la comercialización de alcohol metílico. Ley N° 28371
- Reglamento de la Ley N° 27645 y la Ley N° 28371. D.S. N° 014-2010-PRODUCE.
- Ley para erradicar la Elaboración y Comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano. Ley N° 29632.
- Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444.
- Ordenanza Municipal N°011-2016-MDS. Régimen de aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones.

Artículo Tercero:

1.1 Considerando y regulando para tal efecto los siguientes horarios en atención de la seguridad, orden, tranquilidad y moral pública, los horarios autorizados para la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales de esparcimiento nocturno de giro: discoteca, video pub, karaoke, snack bar, bar, cantinas, peñas, centro nocturno, salón de baile, salón de recepción, salón de reuniones sociales, que cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento, para el desarrollo de sus actividades comerciales, de conformidad con el horario que se establece a continuación:

- a) Domingo, hasta las 00.00 horas del día lunes
- b) Lunes, hasta las 00.00 horas del día martes
- c) Martes, hasta las 00.00 horas del día miércoles
- d) Miércoles, hasta las 00.00 horas del día Jueves
- e) Jueves, hasta las 00.00 horas del día viernes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

- f) Viernes, hasta las 00.00 horas del día sábado
- g) Sábado, hasta las 02.00 horas del día domingo
- h) Vísperas, de días feriados, hasta las 02.00 horas del día siguiente.

1.2 Establecer como horario máximo de funcionamiento y de atención al público en los establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, de giro: licorerías, bodega con venta de licor, restaurantes con venta de licor, supermercados y autoservicios con venta de licor, que cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento, para el desarrollo de sus actividades comerciales, de conformidad con el horario que se establece a continuación:

- a) Domingo, hasta las 22.00 horas
- b) Lunes, hasta las 22.00 horas
- c) Martes, hasta las 22.00 horas
- d) Miércoles, hasta las 22.00 horas
- e) Jueves, hasta las 22.00 horas
- f) Viernes, hasta las 22.00 horas
- g) Sábados, hasta las 00.00 horas del día domingo
- h) Vísperas de días feriados, hasta las 02.00 del día siguiente.

Artículo Cuarto:

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción del distrito de Salaverry, siendo de estricto cumplimiento para todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que cometieran cualquier infracción.

Artículo Quinto:

Los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones así como los procedimientos administrativos que en vías de reconsideración y apelación se formulen contra tales actos son de competencia de los funcionarios responsables de las áreas señaladas que realizarán una permanente fiscalización y control según su competencia a través del personal de la Dirección de Administración Tributaria, personal de Desarrollo Urbano y Catastro, personal de seguridad ciudadana y/o serenazgo, personal de la policía municipal, y demás unidades orgánicas de apoyo para estos casos, a efecto de verificar el cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo Sexto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al artículo 44° de la Ley N° 27972.

Artículo Séptimo:

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

C.P.C. Felix Arlenor Campana Silva
ALCALDE

020

DE SALAVERRY OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
24 OCT. 2016
Hora: 9:29
Firma: _____
RECIBIDO

MEMORANDUM N° 479 -2016-GM-MDS

A GERMAN OSCAR SILVA REYES
JEFE (e) DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE Mg. CPC. KARIN PEREZ LOYOLA DE DE LA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL
ASUNTO ACCIONES A TOMAR SEGÚN EL ACUERDO DE CONCEJO
REF MEMORANDUM N° 033-16-SG-MDS
FECHA Salaverry, 24 de Octubre del 2016

Por medio de la presente, se comunica que según el Memorandum N° 033-16-SG-MDS, de los Acuerdos tomados en Sesión de Concejo del 20 de OCTUBRE, se aprobaron la siguiente modificación de la Ordenanza como sigue: ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2008-MDS de fecha 14 de Julio del 2008, consistente en la MODIFICACIÓN en horarios de atención a los Establecimientos Comerciales ; Por lo que deberá coordinar para efectuar dicha Ordenanza.

Sin otro particular quedo de usted

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
Mg. CPC Karin Rocio Perez Loyola de De La Cruz
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAVERRY
SECRETARIA GENERAL

MEMORANDUM N° 033-16-SG-MDS

DE : YRMA ESQUEN SICHES
(E) SECRETARIA GENERAL

A : C.P.C KARIN PEREZ LOYOLA
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : ACUERDOS TOMADOS EN SESION DE CONCEJO

FECHA : 20 de Octubre de 2016

Mediante la presente hago de su conocimiento que en Sesión de Concejo del día 20 de Octubre del 2016, se aprobó por UNANIMIDAD los siguientes acuerdos:

- ORDENANZA MUNICIPAL N°12-2008-MDS. PARA SU MODIFICACIÓN EN HORARIO DE ATENCION A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.
- PROYECTO RECICLAJE, ELABORACIÓN Y VENTA DE ARTESANIA CON PRODUCTOS MARINOS EN EL DISTRITO DE SALAVERRY.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
Yrma Elena Esquer Siches
SECRETARIA GENERAL



INFORME N° 267-2016-DAT-MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	
Exp. N° 7878	Com. 344
Folios 08	Fecha 09 SET. 2016
TRAMITE DOCUMENTARIO	

A : RAUL ANHUAMAN JARA
Div..Serenazgo.

DE : GERMAN OSCAR SILVA REYES
Jefe (e) de la Dirección de Administración Tributaria

ASUNTO : ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2008-MDS. PARA SU MODIFICACION EN
HORARIO DE ATENCION A LOS ESTABLECIMIENTO COMERCIALES.

FECHA : Salaverry, 09 de Setiembre del 2016

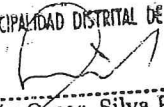
Mediante el presente hago de su conocimiento lo siguiente, que la Dirección de Administración Tributaria, recibe muchas quejas de los vecinos del caos que ocasiona las venta indiscriminada de bebidas alcohólicas en nuestro distrito todos los días hasta altas horas de la madrugada además los locales que funcionan como discotecas, bares, cantinas y video pub. originan disturbios callejeros en los alrededores de los locales que sin respeto alguno miccionan en las calles. y lanzan improperios que atenta contra la moral y las buenas costumbres de nuestra comunidad.

Por lo que esta Dirección a creído conveniente modificar la Ordenanza Municipal N° 012-2008-MDS de fecha 14 de Julio del 2008. En su artículo primero que establece el límite máximo del horario de atención y funcionamiento de determinados establecimiento comerciales. Emitiendo una nueva Ordenanza Municipal modificando el horario de atención. por el cual se le remite una copia de la Ordenanza Municipal para su modificación a fin de que sea revisada por Ud. y nos de una opinión a la brevedad, al respecto salvo mejor parecer. y así poder contribuir al ordenamiento de nuestro distrito.

Es todo cuanto informo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

c.c Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Germán Oscar Silva Reyes
JEFE (e) DIR. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

2135
12-09-16
some

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SALAVERRY
12 SET. 2016
GERENCIA
MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000 -2016- MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY:

VISTO: **En la sesión de Concejo Ordinario** de fecha 20 de octubre del presente año, en la estación de Orden del Día: modificar la Ordenanza Municipal N° 012-2008-MDS que establece el Límite máximo del horario de atención y funcionamiento, respecto de determinados establecimientos comerciales, los cuales expenden, comercializan y/o venden bebidas alcohólicas al público, dentro del distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido, goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad a lo regulado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, sostiene que: “La autonomía política, es la de facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sostiene que: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones administrativas pertinentes. Sin perjuicio de promover e interponer las acciones judiciales respecto de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

[Escriba texto]

Dirección: Calle Aduanas N° 250 – Salaverry – teléfonos: 437150 - 585333

Web site: munisalaverry.gob.pe

Que, en cumplimiento de lo normado en el primer párrafo del artículo 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios establecimientos o servidos cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública o infrinja o las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 74° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en materia de su competencia.

Que, tal como lo señala el numeral 2 del artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la potestad sancionadora de todas las entidades estará regulada y normada en sujeción, cumplimiento y respeto irrestricto a las garantías contempladas en el principio de debido procedimiento.

Que, es necesario establecer y aprobar normas determinadas y específicas que reglamenten los horarios de funcionamiento y atención al público de determinados establecimientos comerciales, ante la conducta infractora por parte de los conductores y/o administradores de los establecimientos comerciales de giro: discoteca, video pub, Karaoke, snack bar, bar, cantina, peñas, centro nocturnos, salones de baile, salones de recepción, salones de reuniones sociales, licorerías, bodegas con venta de licor, restaurantes con ventas de licor, supermercados y autoservicios con venta de licor y además establecimientos comerciales similares ubicados en el distrito de Salaverry.

POR LO ANTES EXPUESTO; y de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma; y con el voto UNANIME de los miembros del Pleno del Concejo Municipal y con la aprobación de la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL NUEVO HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y ATENCION AL PUBLICO, QUE DEBEN CUMPLIR DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON ACTIVIDADES NOCTURNAS EN EL DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

[Escriba texto]

Dirección: Calle Aduanas N° 250 – Salaverry – teléfonos: 437150 - 585333

Web site: munisalaverry.gob.pe

Artículo Primero:

La presente Ordenanza, tiene por objeto legal establecer el límite máximo del horario de atención y funcionamiento, respecto de determinados establecimientos comerciales, los cuales expenden, comercializan y/o venden bebidas alcohólicas al público, dentro del distrito de Salaverry, con el propósito de preservar el orden, la seguridad, las buenas costumbres y la protección integral del ciudadano.

Artículo Segundo: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972
- Ley que regula la Comercialización, consumo y Publicidad de bebidas alcohólicas. Ley N° 28681
- Reglamento de la Ley N° 28681.- D.S. N°012-2009-S.A.
- Ley que regula la comercialización de alcohol metílico. Ley N° 27645
- Ley de control y fiscalización de la comercialización de alcohol metílico. Ley N° 28371
- Reglamento de la Ley N° 27645 y la Ley N° 28371. D.S. N° 014-2010-PRODUCE.
- Ley para erradicar la Elaboración y Comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano. Ley N° 29632.
- Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444.
- Ordenanza Municipal N°011-2016-MDS. Régimen de aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones.

Artículo Tercero:

1.1 Considerando y regulando para tal efecto los siguientes horarios en atención de la seguridad, orden, tranquilidad y moral pública, los horarios autorizados para la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales de esparcimiento nocturno de giro: discoteca, video pub, karaoke, snack bar, bar, cantinas, peñas, centro nocturno, salón de baile, salón de recepción, salón de reuniones sociales, que cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento, para el desarrollo de sus actividades comerciales, de conformidad con el horario que se establece a continuación:

- a) Domingo, hasta las 00.00 horas del día lunes
- b) Lunes, hasta las 00.00 horas del día martes
- c) Martes, hasta las 00.00 horas del día miércoles
- d) Miércoles, hasta las 00.00 horas del día Jueves
- e) Jueves, hasta las 00.00 horas del día viernes

[Escriba texto]

Dirección: Calle Aduanas N° 250 – Salaverry – teléfonos: 437150 - 585333

Web site: munisalaverry.gob.pe

- 22p
- f) Viernes, hasta las 00.00 horas del día sábado
 - g) Sábado, hasta las 02.00 horas del día domingo
 - h) Vísperas, de días feriados, hasta las 02.00 horas del día siguiente.

1.2 Establecer como horario máximo de funcionamiento y de atención al público en los establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, de giro: licorerías, bodega con venta de licor, restaurantes con venta de licor, supermercados y autoservicios con venta de licor, que cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento, para el desarrollo de sus actividades comerciales, de conformidad con el horario que se establece a continuación:

- a) Domingo, hasta las 22.00 horas
- b) Lunes, hasta las 22.00 horas
- c) Martes, hasta las 22.00 horas
- d) Miércoles, hasta las 22.00 horas
- e) Jueves, hasta las 22.00 horas
- f) Viernes, hasta las 22.00 horas
- g) Sábados, hasta las 00.00 horas del día domingo
- h) Vísperas de días feriados, hasta las 02.00 del día siguiente.

Artículo Cuarto:

el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción del distrito de Salaverry, siendo de estricto cumplimiento para todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que cometieran cualquier infracción.

Artículo Quinto:

Los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones así como los procedimientos administrativos que en vías de reconsideración y apelación se formulen contra tales actos son de competencia de los funcionarios responsables de las áreas señaladas que realizarán una permanente fiscalización y control según su competencia a través del personal de la Dirección de Administración Tributaria, personal de Desarrollo Urbano y Catastro, personal de seguridad ciudadana y/o serenazgo, personal de la policía municipal, y demás unidades orgánicas de apoyo para estos casos, a efecto de verificar el cumplimiento de la presente norma municipal.

[Escriba texto]

Dirección: Calle Aduanas N° 250 – Salaverry – teléfonos: 437150 - 585333

Web site: munisalaverry.gob.pe

Artículo Sexto:

Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al artículo 44° de la Ley N° 27972.

Artículo Setimo.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

[Escriba texto]

Dirección: Calle Aduanas N° 250 – Salaverry – teléfonos: 437150 - 585333

Web site: munisalaverry.gob.pe